



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE UGIJAR

Administración

Aprobación de la adquisición por expropiación forzosa de la finca registral número 2.400 para ser destinada a estacionamiento público municipal.

Aprobación de la adquisición por expropiación forzosa de la finca registral número 2.400 para ser destinada a estacionamiento público municipal.

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Ugíjar la adquisición por expropiación forzosa de la finca registral número 2.400 para ser destinada a estacionamiento público municipal, se publica el contenido íntegro de dicho Acuerdo plenario para que surta los efectos oportunos contenidos en el mismo; Acuerdo cuyo tenor literal dice lo siguiente.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Granada de 9 de septiembre de 2024 se aprobó la Convocatoria de subvenciones destinadas a gastos para la adecuación de espacios para estacionamientos en centros comerciales, turísticos y zonas de gran afluencia en municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada 2024, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 23 de septiembre de 2024. Dicha convocatoria declara subvencionable, entre otras actuaciones, la adquisición de suelo siempre que quede puesto al servicio público como aparcamiento al término del plazo de ejecución. El Ayuntamiento de Ugíjar concurrió a la citada convocatoria, presentando la documentación preceptiva, identificando como actuación la “adquisición de suelo y dotación de espacio público de aparcamiento en Ugíjar”, sobre la finca con referencia catastral 5009310VF9950G0001WT, finca registral número 2.400 del Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar. Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento ha sido beneficiario de la subvención en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno provincial en sesión celebrada con fecha 15 de septiembre de 2025 por un importe de 50.000 €. El arquitecto técnico municipal, D. Alejandro Esturla Estepa, ha redactado en enero de 2026 el Proyecto de expropiación de finca para la creación de estacionamiento público comercial en Ugíjar (C/ Fuente del Arca n.º 9), que incluye la memoria explicativa de utilidad pública e interés social, la relación y descripción del bien afectado, la memoria descriptiva y valorada de las obras de adecuación, los planos correspondientes y, como anexos, la nota simple registral y el Informe de Valoración de Terreno. El Informe de Valoración de la finca registral número 2.400 emitido por el Sr. Arquitecto técnico municipal con fecha 29 de enero de 2026, que toma como base el Informe Propuesta de Valoración de Terreno redactado por la Sección Técnica de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada con fecha 6 de mayo de 2025, fija el valor de tasación del bien en la cantidad de noventa mil quinientos ochenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (90.581,89 €). La Alcaldía de Ugíjar ha suscrito Memoria justificativa de la utilidad pública e interés social del fin al que se destina la expropiación, proponiendo la incoación del expediente por el procedimiento general u ordinario, sin acogerse al trámite de urgente ocupación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Es por lo que, a la vista asimismo del Informe de Secretaría-Intervención que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento de Ugíjar ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública y el interés social de la finalidad a la que se afecta la expropiación forzosa de la finca registral número 2.400 del Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar (CRU 18013000019070), consistente en la adquisición de los terrenos necesarios para destinarlos a estacionamiento público de titularidad y uso municipal, al servicio del núcleo urbano de Ugíjar, en el marco de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Granada para ejecutar la actuación municipal denominada “Adquisición de suelo y dotación de espacio público de aparcamiento en Ugíjar” dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a gastos para la adecuación de espacios para estacionamientos en centros comerciales, turísticos y zonas de gran afluencia en municipios y entidades locales autónomas en la Provincia de Granada 2024.

SEGUNDO.- Aprobar en consecuencia el proyecto de expropiación redactado por el Arquitecto técnico municipal, que recoge un justiprecio de 90.581,89 €, y aprobar inicialmente el expediente de expropiación sobre la finca registral número 2.400 del Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar, declarando la necesidad de su ocupación y quedando aprobada inicialmente la expropiación, siendo los datos de la relación concreta e individualizada del bien objeto de expropiación y su titular, a los efectos de los artículos 17 a 20 LEF y 15 a 17 REF, los siguientes: Localización: Calle

Fuente del Arca n.º 9 (antes n.º 13), 18480 Ugíjar (Granada). Descripción: Solar en suelo urbano no consolidado, incluido en la UE-12 de las NN.SS. de Planeamiento de Ugíjar; superficie de 3.402 m² y construcción en estado ruinoso de 312 metros cuadrados. Linderos y demás circunstancias en los términos de la nota simple registral incorporada al expediente como Anexo I del Proyecto de expropiación. Titular y derecho: Fundación Hospital Asilo y Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, con CIF G18034033, titular del 100 % del pleno dominio. Referencia catastral: 5009310VF9950G0001WT. Referencia registral: Finca de Ugíjar n.º 2400 del Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar, con CRU 18013000019070. Cargas: Libre de cargas, según nota simple registral. Valor estimado: 90.581,89 €, a efectos del artículo 24 LEF.

TERCERO.- Someter el presente Acuerdo de expropiación y la relación concreta del bien afectado, aprobada inicialmente, a información pública por plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con simultánea inserción en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento y notificación individualizada a la persona titular afectada, a la Fundación Hospital Asilo y Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, al efecto de que puedan aportarse cuantos datos permitan rectificar posibles errores y formularse las alegaciones que procedan sobre la titularidad o el estado del bien y sobre la procedencia de su ocupación, conforme a los artículos 18 y 19 LEF y 17 a 20 REF. En caso de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la relación concreta e individualizada del bien objeto de expropiación y su titular.

CUARTO.- Delegar en el Alcalde el resto de las facultades expropiatorias de este procedimiento, y el ejercicio de cuantas facultades y actos administrativos sean precisos para la instrucción, impulso, ejecución y resolución del expediente en todas sus fases ulteriores al presente Acuerdo plenario, con la finalidad de dotar de eficacia y celeridad administrativa al procedimiento, de acuerdo con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 Reguladora las Bases del Régimen Local.

En Ugíjar, a 06 de agosto de 2026.

Firmado, el Alcalde: Federico López Maldonado.